

Número 1330

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.078/91, promovidos por Mercadona, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Pedro A. García Valcárcel Escribano, contra Encarnación López de Ochoa Valcárcel y Carmelo González Vidal, defendidos por el Letrado don Juan Martín Peñalver Gómez.

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la mercantil Mercadona, S.A., frente a don Carmelo González Vidal y doña Encarnación López de Ochoa Valcárcel, declaro la existencia a favor de la entidad demandante de la deuda reclamada y en su virtud, condeno a los demandados a que le abonen la suma de 64.695 pesetas, más sus intereses al tipo legal y desde la fecha de promoción de la demanda, condenándole igualmente, al atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1328

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 1.294/91, a instancia de Servicio Mecánico Comercial, S.A. (SERMECO), contra Grúas Torre Olimar, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional

de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Un vehículo clase furgoneta, marca Seat, modelo Marbella, tipo L, con matrícula MU-9328-AG. Tasado pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

Siete montacargas, marca Gaviota. Tasados pericialmente en ciento cinco mil pesetas.

Una grúa de construcción, marca Grúa Torres. Tasada pericialmente en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Una amasadora, marca Coimper, de 250 litros. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1479

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 995/82, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra don Bartolomé Martínez Esteban, don Pedro Martínez Esteban, don Javier Ibáñez Idígoras, don Juan Cortabarría Igarzabal y don Javier Uruñuela Larrea, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta el día 27 de mayo, y hora de las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ce-

der a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta cuarta alta, señalada con la letra C, del edificio sito en Murcia, Avenida Marqués de los Vélez, número 13, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseos y voladizo; su entrada por la escalera general del edificio y el pasillo de esta planta. Linda: derecha entrando, vivienda letra B, de la misma planta; izquierda, vivienda letra D, de esta planta y patio de luces; espalda, Avenida del Marqués de los Vélez, y frente, pasillo de entrada y el citado patio de luces; tiene una superficie útil de 90,50 metros cuadrados. Lleva como derecho anejo exclusivo la propiedad del cuarto trastero de 1,70 metros cuadrados, existente en la terraza del edificio y señalado con la indicación 4-C.

De cuota le corresponde la participación de 1,36 por ciento. Inscrita en el libro 137, de la Sección 6ª, folio 22 vuelto, finca número 11.667.

Tasada pericialmente en diez millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1331

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.060/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María Begoña Cruz Sáez y esposo (artículo 144 R.H.) y Jesús Viscarrete Gorroño y esposa (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Begoña Cruz Sáez y esposo (artículo 144 R.H.) y Jesús Viscarrete Gorroño y esposa (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y La Magistrado Juez.— El Secretario.